Bogotá, D.C.

PARA: **PATRICK MORALES THOMAS**
Director Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

DE: **MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ**
Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio

ASUNTO: **R-L Concepto de aprobación de Primeros auxilios.** Inmueble de interés cultural ubicado en la Avenida Carrera 19 No. 24 B - 9, localidad Los Mártires en la ciudad de Bogotá D.C. RADICADO No. 20203000049973 de 16 de octubre de 2020.

Señor Director, reciba un cordial saludo.

Hemos recibido su comunicación mediante el radicado No. 20203000049973 de 16 de octubre de 2020, en la cual nos solicita la autorización para ejecutar los primeros auxilios en el predio identificado con código homogéneo de identificación predial -*CHIP AAA0169CESK*-, ubicado en la Avenida Carrera 19 No. 24 B - 9, declarado Bien de Interés Cultural.

Al respecto, le informamos que el artículo 17 del Decreto Nacional 2358 de 2019 *"Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial"*, define:

> *"(…)* ***Artículo 17.*** *Modificación del artículo 2.4.1.4.4 del Capítulo 4 del título 1 de la Parte 4 del Libro 2 del decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, el cual quedará así:*
>
> ***Artículo 2.4.1.4.4. Tipos de obras para BIC inmuebles****. Las diferentes obras que se pueden efectuar en las áreas afectadas de los BIC, sus colindantes, espacios públicos y sus zonas influencia, de acuerdo con el nivel de Intervención permitido cuando cuentan con este o con el proyecto de intervención presentado la autoridad que hubiere efectuado la declaratoria como BIC, y que deben contar con la previa autorización de intervención son las siguientes:*
>
> *1 Obras comunes a bienes del sector urbano y del grupo arquitectónico*

1 Primeros auxilios. Obras urgentes por realizar en un inmueble que se encuentre en peligro de ruina o riesgo inminente, o que haya sufrido daños por agentes naturales o por la acción humana. Incluye acciones y obras provisionales de protección para detener o prevenir daños mayores tales como: apuntalamiento de muros y elementos estructurales, sobrecubiertas y cerramientos provisionales y todas aquellas acciones tendientes a evitar el colapso súbito, saqueo de elementos y/o partes del inmueble, carpinterías, ornamentaciones, bienes muebles, desmonte controlado elementos puntuales cuyos anclajes o uniones ya hayan fallado, o cuando haya un desplazamiento desmedido del centro gravedad, etc.

2 Reparaciones locativas. Obras puntuales para mantener inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su materia original, su forma e integridad, su estructura portante, su distribución interior y sus características funcionales, ornamentales, estéticas, formales y/o volumétricas. Incluye las siguientes obras:

- *Limpieza, desinfección y fumigación general del inmueble y superficial de fachadas sin productos químicos, elementos abrasivos o métodos que generen pérdida del material.*
- *Mantenimiento de cubiertas mediante acciones tales como limpieza, reposición de tejas, eliminación de goteras e impermeabilizaciones superficiales que no las condiciones físicas del inmueble, reemplazo de piezas en mal estado no estructurales y mantenimiento de elementos para control de aguas como canales, bajantes, goteros y alfajías, entre otros.*
- *Mantenimiento de pintura de interiores o exteriores, con excepción de superficies con pintura mural o papel de colgadura y yeserías.*
- *Obras de drenaje y control de humedades.*
- *Obras de contención de tierras provisionales.*
- *Reemplazo, mejoramiento o ampliación de redes*
- *Mejoramiento o mantenimiento de baterías sanitarias y cuartos técnicos destinados para el adecuado funcionamiento del inmueble. (…)"* (Subraya fuera de texto).

1 OBRAS AUTORIZADAS

Una vez se efectuó la revisión, análisis y estudio de la documentación por parte del arquitecto Rodolfo Antonio Parra Rodríguez con matrícula profesional No. A25022009-1026250141 CND y el ingeniero Oscar Javier Becerra Mora con M.P.2520274719 CND, contratistas de la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio, se pudo determinar que las siguientes obras corresponden a Primeros Auxilios:

- Sobrecubierta: cubierta tipo hangar, con estructura metálica en pórticos de acero de no más de 7 metros de longitud, con sistema de cubierta liviana en lona. Cimentación superficial sobre canecas de 55 galones rellenas de concreto.
- Actividades de apuntalamientos con elementos diagonales de madera rolliza inmunizada, soportados externamente en dados de concreto ubicados en el terreno natural a -20cm como máximo del terreno natural, e internamente sobre la placa de contrapiso empleando una base en madera rolliza de 12cm de diámetro aproximadamente.

Las actividades señaladas anteriormente son autorizadas mediante la presente conforme los siguientes fundamentos:

Sobre cubierta.

- Los primeros auxilios propuestos están encaminados a la atención de manera inmediata de las afectaciones que ponen en riesgo inminente al inmueble, por medio de obras provisionales de protección para prevenir daños mayores.

Las obras se ajustan estructuralmente a lo establecido en la normativa vigente, son independientes del inmueble y no ponen en riesgo la estabilidad del mismo.

- La instalación de la sobrecubierta es viable con el fin de mitigar las afectaciones que sufre actualmente el inmueble: deterioro por factores ambientales, suciedad acumulada como excrementos, deterioro biológico, deterioro de la esterilla, deterioro interno de la estructura.

- La instalación de la estructura de sobrecubierta busca establecer un perímetro seguro alrededor del inmueble que mitigue peligros contra las personas que por allí puedan circular.

- El apuntalamiento busca garantizar la estabilidad de los muros perimetrales existentes mediante puntales de madera que redistribuyan las cargas uniformemente e impida el volcamiento de los elementos.

- De acuerdo a la evaluación realizada por el ingeniero Sebastián Robayo y revisada por el ingeniero Andrés Julián Jiménez, contenida en el documento: "*MEMORIA DESCRIPTIVA PRIMEROS AUXILIOS COLUMBARIOS PARQUE METROPOLITANO CEMENTERIO CENTRAL – CALLE 26 LA RECONCILIACION*", la estructura aporticada en acero tipo hangar de la sobrecubierta es capaz de resistir las fuerzas de succión del viento, sin presentarse problemas de levantamiento, garantizando su estabilidad.

Las siguientes son recomendaciones que debe tener en cuenta en el momento de la ejecución de las intervenciones, que corresponden únicamente a obras de mantenimiento, higiene y ornato.

- El retiro de escombros debe cumplir con todas las normas de bioseguridad, y ser dispuesto en botaderos autorizados para tal fin.

- Esta actividad no permite la modificación de la estructura, ni el reemplazo de piezas que hagan parte de la estructura.

- Evitar la caída de elementos mediante la instalación de protección contra desprendimientos que mitiguen todos los impactos posibles en la ejecución de las obras.

- Realizar el cerramiento en el área de trabajo y señalizar de manera adecuada el área de las obras.

- No utilizar maquinaria, equipos y/o herramienta que pueda producir daños en el inmueble.

- Debe suministrar un sistema adecuado de recolección, transporte y disposición de las aguas lluvias, que evite el empozamiento de agua sobre el suelo circundante a las edificaciones y la afectación de su cimentación.

Esta autorización no otorga permisos para intervenciones en la modalidad de ampliación, modificación, reforzamiento, demolición parcial o ninguna otra que requiera licencia de construcción, en consecuencia, no exime de la exigencia de presentar la solicitud de anteproyecto en caso de ser necesaria, sin perjuicio de las acciones a que den lugar dicha solicitud sobre las reparaciones autorizadas.

Se aclara que el presente concepto no autoriza bajo ninguna circunstancia algún uso para el inmueble, ni reconoce derecho alguno de propiedad y/o posesión, así como tampoco constituye prueba de mejor derecho. Igualmente, tenga en cuenta que este documento no

reemplaza los permisos o autorizaciones contempladas en el correspondiente reglamento de propiedad horizontal, si a ello hay lugar.

Finalmente, recuerde que toda aquella actividad que requiera autorización y se adelante sin aprobación de esta entidad será remitida a las autoridades competentes para que adelanten el procedimiento correctivo y/o sancionatorio a que haya lugar.

La presente autorización tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 19 del decreto 2358 de 2019 del Ministerio de Cultura, la cual podrá ser prorrogada por una sola vez y por un plazo adicional de doce (12) meses mediante solicitud que deberá presentarse hasta treinta (30) días calendario previo al vencimiento de esta autorización.

Para efectos de la ejecución de la obra se deberá instalar una valla o aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros indicando; número de radicado de la autorización, nombre del autorizado, dirección del inmueble y vigencia de la autorización, lo anterior dando cumplimiento a lo exigido en el artículo 2.2.6.1.4.9 del decreto 1077 de 2015.

Una vez se retomen las actividades presenciales, sus inquietudes podrán ser consultadas en el horario habitual; los días martes de 8 am a 12:30 p.m. y 2 a 4 pm en la jornada de asesoría técnica personalizada, previa asignación de cita en el teléfono 355 0800 extensión 5020.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

Documento 20213060009263 firmado electrónicamente por:

MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ, Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio, SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO, Fecha firma: 25-01-2021 20:05:11

Revisó: JUAN SEBASTIÁN ORTIZ ROJAS - Contratista - Asesoría Anteproyectos
PAULA ANDREA AYALA BARÓN - Contratista - Asesoría Anteproyectos
OSCAR JAVIER BECERRA MORA - Contratista - Asesoría Anteproyectos
Proyectó: RODOLFO ANTONIO PARRA RODRÍGUEZ - Contratista - Asesoría Anteproyectos



45acc8ec316895388ed9b735e01a68c585b3a9adffb15f627214eade0e4f1160

38bfa